

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 19 DE ENERO DE 1965

} N° 15.290

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 77 de 9 de noviembre de 1964, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resolución N° 333 de 16 de noviembre de 1964, por la cual se renueva una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 131 de 25 de noviembre de 1964, por el cual se nombra una delegación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 24 de 26 de octubre de 1964, por el cual se prohíbe la extracción de arenas en una playa.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 77

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1964)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra a Juvenal Hernández, Juez de Tránsito de Panamá, en reemplazo de Pedro José Ameglio Zambrano.

Artículo Segundo: Se nombra al señor Agustín Argote, Juez Nocturno de Policía de Panamá, en reemplazo de Juvenal Hernández, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 333

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 333.—Panamá, 16 de noviembre de 1964.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Roberto Augusto Samaniego, panameño, mayor de edad, vecino de Panamá, con

cédula de identidad personal número 8-28-675, en representación de Texaco Panamá Inc., debidamente habilitada para hacer negocios en Panamá, con Patente Comercial número 150 y domiciliado en Vía España N° 120, ha solicitado mediante memorial enviado al Ministro de Gobierno y Justicia, se le prorrogue el permiso para operar una estación de radio costero concedido por medio de la Resolución 180 del 20 de noviembre de 1962 expedida por la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que por tal motivo se solicitó al Director Técnico de Radiocomunicaciones opinión al respecto, el cual mediante Nota N° 64-359 R dirigida al Jefe de Radio de la Presidencia informa lo siguiente:

“Esta dirección aprueba la prórroga solicitada por tres años, haciendo constar que el equipo ahora utilizado es un Northwest Instrument Modelo NW 3, con potencia máxima de 100 watts, bajo las mismas características y normas establecidas en la Resolución N° 180 de 1962”.

RESUELVE:

Renovar la licencia al señor Roberto Augusto Samaniego, a nombre y representación de Texaco Panamá Inc., para operar una estación de radio costero concedido por medio de la Resolución N° 180 del 20 de noviembre de 1962.

Esta licencia es válida por un período de tres (3) años, a partir de la fecha de esta resolución.

Fundamento: Decreto Ejecutivo N° 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 181

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1964)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la III Reunión del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES)

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el ilustrado Gobierno del Perú ha extendido cordial invitación al Gobierno Nacional, para que se haga representar en la III Reunión del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES), y la Reunión Informal del Grupo Latinoamericano, que será previa a la Reunión del CIES, con el fin de deliberar sobre las medidas

más adecuadas para iniciar la integración económica de América Latina;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados, o Representantes a Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de la República de Panamá a la III Reunión del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES), que tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú, a partir del día 30 de noviembre de 1964, la cual quedará integrada así: Su Excelencia Ingeniero David Samudio A., Ministro de Hacienda y Tesoro Delegado al Nivel Ministerial; y Licenciado Gonzalo Tapia Collante, Director General de Planificación y Administración de la Presidencia de la República, Delegado al Nivel de Expertos, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. Así mismo participarán en la Reunión previa informal del Grupo Latinoamericano.

Parágrafo. Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasiona la misión encomendada al Ministro David Samudio A., correrán a cargo del Ministerio de Hacienda y Tesoro; y los del Licenciado Gonzalo Tapia Collante, de la Presidencia de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO Eleta A.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

PROHIBESE LA EXTRACCION DE ARENAS EN UNAS PLAYAS

DECRETO NUMERO 24
(DE 26 DE OCTUBRE DE 1964)

por el cual se prohíbe la extracción de arenas de las playas de "Nuevo Gorgona" hasta las de "Punta Prieta", limitando con el Río Las Lajas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y especialmente de la que le confiere el artículo 262 del Código Fiscal y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 262 del Código Fiscal dice:
"Artículo 262. No se permitirá la extracción de arenas cuando perjudique a las poblaciones, carreteras, caminos o propiedades que se encuentren cerca del mar, de los ríos o de los lugares en donde se vaya a verificar.

El Organismo Ejecutivo podrá, en los casos a que se refiere el inciso anterior, señalar los sitios en los cuales queda prohibida o restringida la extracción de arenas temporal o definitivamente.

También podrá hacer uso de esta facultad siempre que lo estime conveniente por existir circunstancias especiales que justifiquen la medida.

Los permisos que expidan para la extracción de arenas estarán sujetos a las contingencias de este artículo".

Que el Licenciado Germán Gil Sánchez T., en su carácter de apoderado especial del señor Ithiel Roberto Eisenmann, Presidente y Representante Legal de la Sociedad "Coronado, S. A.", en memorial de fecha 10 de agosto del año en curso, dirigido al Ministro de Hacienda y Tesoro, solicita que se prohíba la extracción de arenas en "Punta Prieta" a lo largo de toda la playa de "Coronado, S. A." hasta el punto conocido como "Río Lajas", Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

Que los funcionarios del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Arquitectos Eduardo A. Icaza S. y José Burgos, llevaron a efecto una inspección ocular en el área mencionada y, con fecha 25 de septiembre último, rindieron un informe recomendando "que se extienda la inhabilitación de la playa de "Nuevo Gorgona", hasta las de "Punta Prieta", limitando con el Río Las Lajas".

DECRETA:

Artículo 1º Extiéndase la prohibición de extracción de arenas decidida por el Decreto Nº 63, expedido por el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el 29 de marzo de 1962, hasta las playas de Punta Prieta, limitando con el Río Las Lajas, del Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendidas las de Coronado.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 6
(DE 24 DE AGOSTO DE 1964)

por el cual se crean diez becas para hacer estudios secundarios en la ciudad de Colón.

El Consejo Municipal de Colón,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que muchos estudiantes pobres, que viven en la ciudad y en las comunidades de la Transistmica y el Lago Gatún, al terminar la enseñanza primaria quedan completamente privados de hacer estudios secundarios por falta de recursos económicos; y

Que de conformidad con lo que dispone el numeral 10 del artículo 18, de la Ley Nº 8 de 1954, los Concejos tienen la atribución de propender al bienestar común y al progreso de los respectivos Distritos,

ACUERDA:

Artículo 1º Créanse diez becas para hacer estudios secundarios en la ciudad de Colón, a razón de B/40.00 el primer mes del año lectivo y B/20.00, cada una, en los meses siguientes, por mes o fracción de mes, que el Municipio otorgará como auxilio económico a los estudiantes de escasos recursos que hayan triunfado en oposiciones o concursos públicos, o que hayan obtenido en sus estudios las calificaciones que los hagan acreedores a dicha ayuda, previa información del Inspector Provincial de Educación Primaria sobre el particular.

Artículo 2º Créase una Comisión que estará integrada por el señor Alcalde del Distrito, el Presidente del Concejo, el Inspector Provincial de Educación de Primaria, el Auditor Provincial y el Presidente de la Federación de Clubes de Padres de Familia de las Escuelas Primarias del Distrito de Colón, y la cual se encargará de examinar los créditos y condiciones económicas de los aspirantes, y de recomendar candidatos que tengan créditos necesarios y justificativos para el otorgamiento de las becas, que serán por seis años durante los cuales sólo se otorgarán nuevas becas si se producen algunas vacantes.

Artículo 3º Una vez concedida la beca, se celebrará entre el becario y la Comisión Examinadora un convenio con arreglo a los siguientes términos:

1º El becario deberá ser oriundo de Colón, residir en este Distrito y no cambiar de residencia a otro Distrito.

2º El becario asistirá puntualmente a los cursos secundarios del Colegio escogido para sus estudios, salvo caso de enfermedad o fuerza mayor debidamente comprobados.

3º. Para aspirar al otorgamiento de las becas municipales es indispensable que los candidatos no estén gozando de los beneficios de otra beca para efectuar estudios, ni obtengan otra posteriormente de cualquier fuente.

4º El Colegio, en donde el becario haga sus estudios, deberá enviar copia de las notas obtenidas, bimestralmente, al Presidente del Concejo. Esto no es óbice para que el becario, por su propio interés, informe al Concejo sobre el curso de su aprendizaje y presente debidamente certificadas las calificaciones, notas y créditos que fuere recibiendo por bimestre. El incumplimiento de esta obligación determinará la suspensión del pago de las mensualidades, hasta que la omisión sea subsanada. Se hace constar, además, que si fracasare en dos o más materias, en cualquier semestre o a lo largo de los años de estudio, se perderá la beca.

5º Cada becario deberá presentar un fiador y estar representado legalmente. No cambiará de centro docente sin la previa aprobación del Concejo. El incumplimiento de esta cláusula determinará la rescisión del convenio.

Artículo 4º Inclúyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos, para el año de 1965 y para los años siguientes, la partida necesaria para cumplir con lo dispuesto en el artículo 1º de este Acuerdo, durante un periodo de nueve meses cada año.

Artículo 5º Este Acuerdo comenzará a regir desde el 1º de enero de 1965.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Presidente,

JULIO E. HARRIS.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 24 de agosto de 1964.

Aprobado:

El Alcalde,

DANIEL DELGADO D.

El Secretario,

Ismael Estrada P.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, escritos los originales en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 1º de febrero de 1965, por el suministro de Materiales de Construcción, para uso del Ministerio de Obras Públicas (Edificaciones y Mantenimiento).

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 14 de diciembre de 1964.

Ing. DAVID SAMUDIO A.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 2 de febrero de 1965, para el suministro de Materiales de Construcción para ser usados en el acondicionamiento de los Depósitos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias en la Carrasquilla.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Ing. DAVID SAMUDIO A.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

AVISO NUMERO 16

DE CONCURSO DE PRECIOS

La Viceministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes 29 de enero de 1965, para llevar a cabo a las diez de la mañana, en el Despacho de la Viceministro de Hacienda y Tesoro, el Concurso de Precios autorizado por la Resolución Ejecutiva Nº 199, de 16 de noviembre de 1964, para dar en venta, al mejor postor, dos (2) camiones que se describen a continuación:

Camión de Volquete International, Modelo S-160, serie 100298, identificado con el número de nomenclatura 3-7-85;

Camión de Volquete International, Modelo S-160, serie 700298, identificado con el número de nomenclatura 3-7-89.

Ambos camiones se encuentran en el patio de la Cantera de Matías Hernández.

El valor de los dos camiones será el que resulte del Concurso de Precios, tomando como precio básico la suma de B/125.00 por los dos.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia, con tres copias en papel simple, contenidas en dos sobres, el primer sobre contendrá la fianza provisional, el Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta y el Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el segundo sobre contendrá solamente el precio de la oferta. El primer sobre se abrirá primero y de no ajustarse a los requisitos que establece el Código Fiscal se rechazará la oferta y no se procederá a abrir ni hacer constancia del contenido del segundo sobre. Se ajusta este Concurso de Precios a las disposiciones del Código Fiscal, Decreto 170, de 1960, Ley 63 de 1961 y Decreto 158 de 1964.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total del Concurso de Precios. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate; y puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva y al ganador se le mantendrá en depósito hasta las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, cuando se cancele el valor total de los dos camiones rematados. También se le advierte, al ganador que puede dejar como abono el 10% depositado al valor total de dichos camiones.

Para mayores detalles, en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados todas las explicaciones necesarias.

Panamá, 19 de enero de 1965.

HELENA GARCIA.

A V I S O

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por escritura número 4935 de 14 de diciembre de 1964, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Delary Alberto Khan el establecimiento comercial deno-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3448**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueto: B/. 0.05.—Sómitese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11minado Club 27, situado en la Avenida José Francisco de
la Ossa o Avenida Nacional número 50.*Marcos Constantino Wilson.*

L. 32462

(Tercera publicación)

A V I S O

Conste por el presente que yo, Aurelia Rodríguez de Shahani, he comprado al señor Ramchand Khubehand Chatiani, el establecimiento comercial denominado "Casa Oriental", por medio de la Escritura Pública número 79 de 11 de enero de 1965, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Panamá, 11 de enero de 1965.

Aurelia R. de Shahani.

L. 33185

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Villanueva y Tejeira Compañía Ltda. contra Esther Conte de Grimaldo y José María Grimaldo Jaén, se han señalado las horas legales del día tres (3) de febrero próximo, para que tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta de las siguientes fincas: Fincas número 4220, inscrita al Folio 232 del Tomo 378, de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno situado en la Calle Amador Guerrero, ubicado dentro del área de la ciudad de Penonomé, Distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé. Linderos y medidas: Norte, Calle Tomás Herrera y mide 11 metros 50 centímetros; Sur, Calle Amador Guerrero y mide 10 metros 170 centímetros; Este, propiedad de Emiliano Pascual y mide 28 metros 69 centímetros; y Oeste propiedad de Francisco Vázquez y mide en línea quebrada de sur a Norte 27 metros, 75, lo que da una extensión superficial de 452 metros cuadrados. Sobre el terreno descrito que constituye esta finca hay construidas las siguientes mejoras: Una casa y una cocina, ambas de paredes de quincha y techo de tejas de un solo piso. Linderos y medidas de la casa: Norte, con la calle Tomás Herrera y mide en línea recta 11 metros lineales más 50 centímetros; Sur, patio o lote de la Casa y mide por este sector en línea quebrada 3 metros 90 centímetros lineales; un metro 50 centímetros lineales; 4 metros 35 centímetros lineales; dos metros 40 centímetros lineales; 3 metros, lo que hace un total en línea quebrada de 15 metros lineales con 15 centímetros; Este, linda con Emiliano Pascual y mide en línea recta 8 metros lineales con 80 centímetros y Oeste, linda con predio de Francisco Vázquez y mide en línea recta 4 metros con 50 centímetros; superficie de la casa: 87 metros cuadrados con 27 decímetros. Medidas y Linderos del servicio o cocina: Norte, linda con patio de la casa y mide en línea recta 2 metros con 80 centímetros; Sur, linda con patio de la misma casa y mide en línea recta 2 metros con 80 centímetros; Esta, linda con patio de la casa y mide en línea recta 4 metros con 40 centímetros; y Oeste, predio de Francisco Vázquez y mide 4 metros con 40 centímetros lineales. Superficie de la casa o ser-

vicio: Doce metros cuadrados con 32 centímetros cuadrados. Valor Total registrado B/.4,400.00; su dueña declara que sobre el terreno que constituye esta finca ha construido una mejora a un costo de B/.4,000.00 y consiste en una casa de paredes de bloques repellados y pintados, techo de felpa con alquitrán y aluminio, pisos de mosaicos, compuesta de tres recámaras, una sala comedor, servicios sanitarios, cocina y dos porches uno adelante y otro atrás, con los siguientes Linderos y Medidas: Norte, colinda con terrenos de la dueña Esther Conte de Grimaldo y tiene una distancia en línea quebrada así: De Este a Oeste, rumbo Sur 50 grados 51 minutos Este y distancia de 3 metros lineales con 7 centímetros lineales; luego una línea que va hacia el norte con una distancia de 3 metros lineales con 53 centímetros lineales; y rumbo Sur 38 grados 45 minutos Este y luego quiebra hacia el Este con rumbo Sur 50 grados 51 minutos Este y con una distancia de 6 metros lineales con 36 centímetros lineales; por el Sur, colinda con la Avenida Amador Guerrero y tiene 7 metros 50 centímetros lineales de su eje con una distancia de frente de 8 metros lineales con 80 centímetros lineales y con un rumbo de Norte 50 grados y 51 minutos Oeste, por el Este, colinda con terreno de la señora Esther María Conte de Grimaldo la misma dueña y con una cerca de bloques de por medio con el señor Emiliano Pascual y un rumbo Sur 38 grados con 45 minutos Oeste, con una distancia en línea quebrada así: 4 metros lineales con 12 centímetros lineales más otra de 9 metros lineales con 60 centímetros lineales y otra de 2 metros lineales para hacer un total en Este de 15 metros lineales con 72 centímetros lineales y por el Oeste, colinda con la señora Victoria Calderón y un rumbo de Norte 41 grados 50 minutos Este y una distancia de 12 metros lineales. Estas dimensiones hacen un área total construida de 133 metros cuadrados con 28 centímetros cuadrados. Valor total registrado de la propiedad, seis mil balboas (B/.6,000.00). Gravámenes: Sobre esta finca pesan los siguientes gravámenes: Una hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Seguro Social por la suma de B/.3,054.00 y una segunda hipoteca a favor de Villanueva y Tejeira Compañía Ltda. junto con otras finca por la suma de B/.3,102.11. Los gravámenes referidos aún se encuentran vigentes. Sobre esta misma propiedad no pesan otros gravámenes. Esta finca es de propiedad de la señora Esther Conte de Grimaldo.

Finca número 5388, inscrita al folio 52 del Tomo 498, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un Lote de terreno situado dentro del área de la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé, con una superficie de 545 metros cuadrados con 62 decímetros cuadrados y on los siguientes Linderos y Medidas: Lineales: Norte, con calle en proyecto y mide 15 metros; Sur, con predio de Carlos George N. y mide 7 metros 90 centímetros; Este con terreno Municipal y mide 50 metros; y Oeste, con terrenos de José A. Fuentes y mide 46 metros con 90 centímetros. Valor Registrado B/.10.92. Esta finca es de propiedad de José María Grimaldo Jaén.

Gravámenes: El único gravamen vigente que pesa sobre esta propiedad, es una hipoteca y anticresis junto con otras fincas más a favor de Villanueva y Tejeira Compañía Limitada, por la suma de B/.3,102.11.

Finca número 6613, inscrita al Folio 242. del Tomo 666, de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en lote de terreno situado en la Avenida Amador Guerrero dentro del área de la ciudad de Penonomé, Distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé. Linderos y Medidas: Norte, colinda con predio de L. Conte y mide 13 metros 20 centímetros; Sur, colinda con la Avenida Amador Guerrero y mide 9 metros; Este colinda con la señora Benita M. Cortés y mide 33 metros con 95 centímetros y Oeste, colinda con predio del señor José Fuentes y mide 54 metros con 10 centímetros. Superficie: 366 metros cuadrados con 12 decímetros cuadrados. Valor Registrado B/.1,098.00. Sobre el terreno descrito hay construida una mejora a un costo de B/.1,000.00 que consiste en una casa de tipo rural de un solo piso que tiene piso de tierra, paredes de quincha, techo de tejas del país, con los siguientes Linderos y Medidas: Norte, colinda con predio de L. Conte y mide 13 metros 20 centímetros; Sur, colinda con el Lote que se solicita y mide 13 metros 20 centímetros; Este, colinda con propiedad de la señora Benita M. Cortés y mide 4 metros con 75 centímetros; y Oeste, colinda con propiedad del señor José A. Fuentes y mide 4 metros 75 centímetros. Superficie: Sesenta y dos metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados. Valor Total Registrado: Dos mil noventa y ocho balboas

(B/2,098.00). Gravámenes: El único gravamen vigente que pesa sobre esta propiedad es una hipoteca y anticresis junto con otras fincas más a favor de Villanueva y Tejeira Compañía Limitada, por la suma de tres mil ciento dos balboas (B/3,102.11) con once centímetros. Sobre esta misma propiedad no pesan otros gravámenes, y pertenece a José María Grimaldo Jaén.

Servirá de base para la subasta la cantidad de tres mil novecientos diecisiete balboas con setenta centésimos (B/3,917.60) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad. Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho un cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo dispuesto en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963).

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Si el día señalado para la subasta no fuere posible efectuarla por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

L. 31890

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día 12 del presente, dictada en el juicio ejecutivo seguido por "Elga, S. A." contra Cecilia D. de Figueroa, se ha señalado el día cuatro (4) de febrero próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes secuestrados el día 18 de mayo de 1964, que se describen así:

Una Refrigeradora "Hotpoint" de 9 pies de altura, pintada de blanco. Tiene un golpe en la parte baja lateral izquierda, con parrillas grandes y una chica, sin puertas en el congelador, sin parrillas en la puerta. Los peritos la avaluaron en	B/ 75.00
"Un Televisor marca Philco, de 17 pulgadas de ancho con antena interior (Rabbit) Modelo Twohouse, los peritos la avaluaron en	B/125.00
"Una Consola marca "Imperial", por fuera está en perfecto estado, el mueble por dentro la condición mecánica no se ha podido constatar, los peritos la avaluaron en	B/120.00
Total	B/320.00

Servirá de base para el remate la suma de trescientos veinte balboas (B/320.00), valor dado por los peritos a los bienes en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 33196

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general

HACE SABER:

Que en la Herencia Yacente dejada por el finado Pedro Jaime Fonseca se ha señalado las horas hábiles del día ocho (8) de febrero de 1965 para que tenga lugar la venta en pública subasta de los bienes que constituyen tal herencia yacente, para evitar el deterioro y depreciación de los mismos.

Los bienes son los siguientes:

Cuarenta (40) palmas de coco en producción, y una (1) casa de concreto, en ruinas, ubicadas ambas propiedades en el Corregimiento de Piña. Descripción de la casa: 20 pies de largo x 20 de ancho x 9 de alto, con dos anexos de 7 pies x 20 x 9 de alto, cuyos linderos son los siguientes: Norte Carretera Nacional; Sur, Terrenos Nacionales; Este, Terrenos Nacionales y Oeste, Población de Piña.

Valor de los bienes, asignado por peritos: Ciento cincuenta balboas (B/150.00) según el último reavalúo.

Servirá de base para este remate la suma de ciento cincuenta balboas (B/150.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se oirán las propuestas que se hicieren y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará provisionalmente el bien en remate al mejor postor.

En caso de que no fuere posible verificar el remate, el día señalado para ello, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará dicho remate el día hábil siguiente. (Art. 1251 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962).

Colón, 8 de enero de 1965.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

José D. Ceballos.

L. 33094

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general, por este medio,

HACE SABER:

Que, en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Mariano Tanco Mier, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutoria dice:

Juzgado Primero del Circuito.— Colón, diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

"Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Testamentaria del señor Mariano Tanco Mier (q.e.p.d.), desde el día diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha de su deceso;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros por partes iguales, de acuerdo con el Testamento, los señores Carmen Monje Antillón Vda. de Tanco y Mariano Tanco Clarke; y

Tercero: Que es la Alhacea testamentaria de los bienes dejados por el causante la señora Carmen Monje Antillón viuda de Tanco; y

ORDENA:

1º Que comparezcan los que se crean con algún derecho en la Sucesión, a hacerlos valer; y,

2º Que se publiquen los avisos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, se tiene al Lic. Juan Materno Vázquez, como apoderado de los peticionarios.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Prudencio A. Aizpá.— (fdo.) José D. Ceballos, Secretario.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 10 de diciembre de 1964 por el término

de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, las hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 23650

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por Robert James Boyd Jr., norteamericano, casado, con cédula número E-8-563, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Compañía Interamericana de Seguros, S. A., ha solicitado al Tribunal mediante su apoderado judicial, por demanda de 26 de noviembre del presente año, la anulación y reposición de los siguientes bonos del Estado (Equipo para Caminos) así:

Bonos distinguidos con los números EC-D-0294; EC-D-0295, por la suma de quinientos balboas (B/500.0), cada uno, al 6% anual de interés, de 1º de enero de 1962 y de vencimiento 1º de enero de 1967, y

Los bonos numerados EC-C-0068, EC-0069, EC-0070, EC-C-0071, EC-C-0072, EC-C-0073, EC-C-0074, EC-C-0075, EC-C-0076, EC-C-0077, por la suma de cien balboas (B/100.00), cada uno, al 6% anual de interés, forman parte de una serie de Bonos del Estado denominado "Bonos para Caminos", de 1962-1967.

Bonos estos que fueron adquiridos por la empresa demandante en concepto de pago, y los cuales se encuentran perdidos con motivo de los actos ocurridos los días 9, 10 y 11 de enero del año en curso.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación, para que pasados veinte días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todos los que se crean tener algún interés en el mismo.

Panamá, diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arco.

L. 23545

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Calixto Moreno De León, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, ocho de enero, de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

En virtud de lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Calixto Moreno De León desde el día 16 de diciembre de 1964, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Carlos Raúl Moreno Rivera, en su calidad de hijo del causante, y,

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio, y,

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Anibal Pereira D. (fdo.) Leticia V. de De Arco, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregarán al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 8 de enero de 1965.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arco.

L. 33243

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Teddy Alexander James, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa Shirley A. Blyte de James.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arco.

L. 24691

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Raymonde Elvira Melón de Williams, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, treinta y uno de agosto de 1964.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Raymonde Elvira Melón de Williams, desde el 26 de abril de 1964, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Edward Cooper Williams, en su condición de esposo sobreviviente, y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio, y,

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Anibal Pereira D. — (fdo.) Leticia V. de De Arco, Secretaria.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 1º de septiembre de 1964.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arco.

L. 12276

(Única publicación)

EDICTO NUMERO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, Abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por la señora Cristina R. Vda. de Real, de generales conocidas en estas diligencias, solicita para su poderdante a este Despacho, título de plena propiedad por compra de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Olá, Provincia de Coclé, de una capacidad superficial de veintitrés hectáreas con dos mil ochocientos ochenta metros cuadrados (23 Hts. 2880 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Rubén D. Conte;
Sur, Tierras nacionales;
Este, Terreno titulado por la solicitante y camino a Churubé; y
Oeste, Tierras nacionales.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Olá, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y por una vez en la Gaceta Oficial.

Penonomé, 28 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,
Antonio Rodríguez.

L. 27076
(Única publicación)

EDICTO NUMERO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, Abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por el señor Sebastián Méndez Victoria, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Aguadulce, casado en el año de 1915 y portador de la cédula de identidad personal número 2 AV-93-351, solicita a este Despacho título de plena propiedad por compra, un lote de terreno nacional, ubicado en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, y de una capacidad superficial de cincuenta y ocho hectáreas con seis mil seiscientos noventa y siete metros cuadrados (58 Hts. 6697 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sebastián Méndez V.;
Sur, Hermanos Conte;
Este, Camino a Las Guabas; y
Oeste, Sebastián Méndez V.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Penonomé, 28 de febrero de 1963.

El Admor. Provincial de Rentas Internas,
RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,
Antonio Rodríguez.

L. 27077
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargado de tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alberto J. Sinclair, de generales conocidas en estas diligencias, solicita mediante escrito de fecha 3 de febrero de 1963, a esta Administración de Rentas Internas, título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en El Encanto, Distrito de

Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Sur, Camino real de Penonomé a El Encanto; Norte, Terrenos Nacionales; Este, Camino real de Penonomé a El Encanto y Oeste, Camino real de Penonomé a El Encanto, con una superficie de ocho hectáreas con dos mil seiscientos metros cuadrados (8 Hect. 2.600 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta Adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada, para su publicación tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Administrador de Rentas Internas de Coclé,
CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,
Antonio Rodríguez.

L. 98952
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 35

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ezequiel García Vargas, vecino del Corregimiento de El Espinal, Distrito de Guararé, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7AV-78-527, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0383, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 6 Hect. 1400 m2, ubicada en Ciénega Larga, Corregimiento El Espinal, del Distrito de Guararé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Manuel Falcón y de los hermanos Garrido.

Sur: Terrenos de Severino Herrera.

Este: Terrenos de Isabel García.

Oeste: Terrenos de Manuel Falcón Herrera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la Corregiduría de El Espinal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los once días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Funcionario Sustanciador,
Ing. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc,
Marcelo A. Pérez.

L. 35089
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo Vergara Mencomo, varón, panameño, mayor de edad, soltero, empleado en empresa privada, natural y vecino de la población de Pesé, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera y cedula Nº 6-6-541, por medio de su apoderado legal señor José Guillermo Arjona, mediante escrito de fecha 3 de septiembre del año en curso, solicita a este Tribunal se extienda título constitutivo de dominio sobre una casa construida a sus expensas en la población de Pesé.

Que dicha casa fue construida en un lote de terreno aún de propiedad de la Nación, por no tener el Municipio de Pesé, título de propiedad sobre el área o ejidos que ocupa actualmente la población; la casa es estilo chalet de bloques de arcilla, columnas y viga de amarre, reforzadas con hierro; techo de madera de María de dos por seis; tablas machimbradas de María una por seis, con su respectivo zinc; una pared de ladrillo vi-

diado, pared de ornamentales, once ventanas Miami de distintos tamaños con sus vidrios y mallas de seguridad contra insectos; instalación eléctrica-subterráneas, con sus respectivos quiches y toma corriente y doce lámparas; dos closets, ocho puertas, servicios higiénicos, lavamanos; baño y pared con azulejos y piso de mosaicos. Está dividida en la siguiente forma: Sala, comedor, cocina, con su gabinete y fregador, tres recámaras, servicio higiénico y baños. Lavandería con dos tinajas, porche a la entrada y a prudente distancia en el solar tanque séptico. El solar y la casa tienen las medidas y linderos siguientes: Solar: Norte: quince metros, treinta centímetros, (15 ml 30 cl); Sur, diez y nueve metros lineales (19 ml); Este, veintiocho metros lineales, noventa centímetros lineales (28 ml 90 cl), y Oeste, treinta y un metros lineales (31 ml) lo que da un total de quinientos cuatro metros cuadrados, con cincuenta centímetros cuadrados (514 mc 50 cc). Casa: Norte: el solar y mide once metros lineales, con cuarenta centímetros lineales (11 ml 40 cl); Sur, el mismo solar y mide once metros lineales, con cuarenta centímetros lineales, (11 ml 40 cl); Este, el solar y mide ocho metros lineales (8 ml), y Oeste, el mismo solar y mide ocho metros lineales (8 ml) lo que da un total de noventa y un metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados (91 mc 20 cc) lo edificado.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el ordinal 2º del Artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, por el término de veinte (20) días a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten hacerlo valer oportunamente; y para los efectos de la respectiva publicación, se mantienen en Secretaría copias del mismo a disposición de la parte interesada. Chitré, septiembre catorce de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

La Secretaria,

L. 22106

(Única publicación)

RAMON L. CRESPO.

Ida R. de Juliao.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Jacobo Acosta Acosta, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, diez y nueve (19) de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Jacobo Acosta Acosta, desde el día nueve (9) de octubre de mil novecientos cuarenta y tres (1943), fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Cira María Acosta de Saldana en su condición de hija del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas aquellas personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito. (fdo.) Félix A. Morales, Secretario". Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy diez y nueve (19) de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

David, 19 de noviembre de 1964.

El Juez,

El Secretario,

L. 19808

(Única publicación)

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Mónico Guerrero Cerrud, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 863.—David, veinte (20) de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Mónico Guerrero Cerrud, desde el día treinta (30) de julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, la señora María Encarnación Miranda Sánchez viuda de Guerrero y sus menores hijos Betsy, Bellalíz, Elixá, Mirta Denis y Mónico Guerrero Miranda, la primera en su condición de cónyuge y los restantes, en su condición de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas aquellas personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—(fdo.) Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy veinte (20) de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), por el término de veinte (20) días.

David, 20 de noviembre de 1964.

El Juez,

El Secretario,

L. 21586.

(Única publicación).

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

EDICTO NUMERO 66-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Leandro de Gracia, varón, mayor, panameño, agricultor, vecino de Bugaba, soltero, con cédula de identidad número 4-129-238 solicita de esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Siogui, Distrito de Bugaba, con una superficie de diez hectáreas con nueve mil metros cuadrados (10 Hect. 9.000 m2), y con los siguientes linderos:

Norte: Sucesión de Odilia Saldana vda. de De Gracia y Máximo Rueda;

Sur: Irene Aguilar; Isabel de León;

Este: Cirila Pinto y Camino Siogui arriba al Santo y Oeste: Río Divala.

Y, para que sirva de fermal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 5 de octubre de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERE.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 5499

(Única publicación)